



LICITACION PÚBLICA N° 02-01-13

OBJETO: Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$910.000,00.-

FECHA DE APERTURA Y HORA: Miércoles 17 de Julio de 2013 – 12:00 hs.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina - Paz Nro. 1400 – Tandil

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta las 11:55 hs. del día indicado para el Acto de Apertura en el Departamento de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

VALOR DEL PLIEGO: \$910,00.-



HOSPITAL MUNICIPAL
"RAMÓN SANTAMARINA"

Departamento de Compras
Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Te. (249) 4426007 / 4426377
E-mail: compras@hrsantamarina.org.ar



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-01-13

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS IMÁGENES MÉDICAS (PACS)

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente licitación tiene como objeto la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución.

La existencia de la necesidad de implementar la digitalización de las imágenes diagnósticas se sustenta en una atención de mayor calidad, dinámica y eficiente, dentro un proceso progresivo de informatización del servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital, como nuevo paso en pos de la racionalización de la gestión y el aumento de competitividad de la Institución.

Con la implementación de la digitalización de imágenes el hospital estaría en condiciones de manejar toda la información médica y demográfica de sus pacientes en forma digital, adelantándose a las iniciativas gubernamentales nacionales de la informatización de la información sanitaria, en pos de una historia clínica electrónica única y su disponibilidad y accesibilidad en cualquier punto del país.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DE LAS CARACTERÍSTICAS

ARTICULO 1º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: Se establece como procedimiento de contratación la Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN LEGAL: La presente licitación se regirá por las siguientes normas:

- 1) Las cláusulas generales y particulares del presente Pliego y las circulares que eventualmente emita el E.D.H.M.R.S.
- 2) La Ley Orgánica de los Municipios (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias).
- 3) La Ordenanza n° 5391/91 de creación del E.D.H.M.R.S.
- 4) El Reglamento de Contabilidad para los Municipios y las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) En Forma Supletoria:
 - a).- La Ordenanza General n° 267 de Procedimiento ante los Municipios.
 - b).- La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7647 y sus modificatorias)

ARTICULO 3º: OBJETO: El Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina convoca a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución, todo lo cual deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas que integran este Pliego.

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del objeto del presente llamado a Licitación Pública asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 910.000).

ARTICULO 5º: PLAZOS: Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se



computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si los plazos prefijados recayesen en días feriados o no hábiles para la Administración Municipal, el vencimiento de los mismos acaecerá en el día hábil inmediato siguiente en el mismo horario establecido para su fecha de realización original. Los plazos expirarán definitivamente al concluir el horario establecido.

CAPÍTULO II: DEL PLIEGO

ARTÍCULO 6º: FORMA: El presente pliego establece las condiciones del llamado a licitación pública y queda aprobado por la Disposición que determine el llamado a la misma.

ARTÍCULO 7º: VENTA: La venta del Pliego se realizará en la Oficina de Tesorería del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina en horario de atención al público, desde el día indicado en la Disposición de llamado y hasta el día once de julio de dos mil trece (11/07/2013). La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, objeciones y formular propuestas.

ARTÍCULO 8º: VALOR: El pliego tendrá un valor de PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$ 910), los que deberán ser integrados en moneda de curso legal en un solo pago previo al acto de su compra.

ARTÍCULO 9º: ADQUIRENTES: Los adquirentes deberán identificarse en oportunidad de compra del pliego, mediante documentación que acredite su identidad, denunciando representación invocada y constituyendo domicilio legal en la planta urbana de la Ciudad de Tandil. Estos datos obrarán en el comprobante de compra que formará parte del expediente licitatorio.

ARTÍCULO 10º: DOMICILIOS: Para toda actuación referente al trámite licitatorio las partes constituirán domicilios: A) El Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina en Calle Paz Nro. 1406 de la Ciudad de Tandil; B) El Oferente en aquel que haya fijado al momento de adquisición del pliego, o el que denunciare por medio fehaciente con posterioridad. Esta



modificación surtirá efecto sólo a partir del primer día hábil posterior a su conocimiento por el E.D.H.M.R.S.

ARTÍCULO 11º: NOTIFICACIONES: Las notificaciones referentes al expediente licitatorio se efectuarán:

1) Por el adquirente:

- a) Personalmente (o por su/s representante/s) dejando constancia de su identidad o representación invocada.
- b) Por telegrama colacionado o carta documento dirigidos al domicilio del Hospital.

2) Por el E.D.H.M.R.S.:

- a) Por telegrama colacionado, carta documento, cédula u oficio impuesto con aviso de recepción, dirigidos a los adquirentes a sus domicilios constituidos en la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 12º: CONSULTAS: Durante el plazo que permanezca abierta la venta de pliegos, sólo los adquirentes del mismo podrán realizar consultas referentes a la presente licitación y ante la Dirección Administrativa del Hospital, la que dispondrá, para efectuar la respuesta, de cinco (5) días a partir de la presentación de cada consulta. El Hospital podrá realizar aclaraciones de oficio mediante una notificación fehaciente a los adquirentes en sus domicilios constituidos, las que serán dadas por válidas y conocidas por todos los notificados.

El adquirente que no presente oferta perderá su derecho a realizar consultas y/o tomar vista del expediente a partir de la fecha de apertura de sobres.

En forma previa a la promoción de cualquier reclamo judicial, el adquirente, oferente o adjudicatario, estará obligado a formular reclamación administrativa ante el E.D.H.M.R.S. tendiente a obtener el pronunciamiento de la Dirección Administrativa del mismo.

ARTÍCULO 13º: JURISDICCIÓN: La participación en la licitación implica por parte del adquirente, oferente o adjudicatario, el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia del Departamento Judicial de Azul, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para cualquier conflicto vinculado a esta licitación.



TÍTULO II: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

CAPÍTULO III: DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 14º: OFERENTES: Se tendrá por oferente a toda aquella persona física o jurídica que cumplimente con los requisitos de admisibilidad y haga entrega en tiempo y forma de su respectiva oferta, acompañada de copia rubricada del pliego oportunamente adquirido.

ARTÍCULO 15º: ADMISIBLES: 1.- Serán admisibles como oferentes todas aquellas personas físicas o jurídicas de carácter privado constituidas legalmente (según lo normado por la Ley 19.550 y sus modificatorias) o a constituirse, cuya experiencia, capacidad y antecedentes puedan garantizar la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento, y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución, según las Especificaciones Técnicas fijadas para esta licitación, y su correcta puesta en funcionamiento,.

2.- Las personas jurídicas constituidas especialmente para este acto y en general las que resultaren en formación deberán acompañar copia legalizada del Contrato Constitutivo y de la constancia de inicio de trámites por ante las autoridades de contralor y el estado de los mismos. Deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad, sus participaciones porcentuales y la manifestación patrimonial de cada uno de ellos. Para el caso que resulten adjudicatarios deberán acreditar que se han constituido en sociedad regular de acuerdo al marco legal vigente en un plazo máximo de 2 meses a contar de la fecha de la Disposición de adjudicación, bajo sanción de caducidad de la adjudicación y pérdida de la garantía constituida por el solo hecho de no cumplimentar los extremos exigidos.

El acto constitutivo de las personas jurídicas constituidas al sólo efecto de la presente licitación deberá autorizar expresamente la concurrencia y la asunción de las obligaciones emergentes que le pudieran corresponder en caso de resultar adjudicataria.

3.- Las sociedades constituidas legalmente deberán presentar copia auténtica y legalizada del contrato social, estatutos, constancia de inscripción registral y administrativa ante el órgano de control que corresponda y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la



representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

4.- Si el oferente fuera una Unión Transitoria de Empresas, deberá acompañar con su presentación copia auténtica y legalizada del respectivo Contrato, con todos los recaudos exigidos para tales contratos por la Ley de Sociedades, el que deberá incluir expresamente: a) la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa; b) el objeto, que será exclusivamente la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento, y Distribución de las imágenes médicas de la naturaleza del que se licita.

5.- El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato y su extensión establecida en el presente Pliego.

ARTÍCULO 16º: INADMISIBLES: 1.- Serán inadmisibles como oferentes las personas físicas o jurídicas que revistan alguna de las siguientes características o, tratándose de personas jurídicas, aquellas cuyos órganos de administración o fiscalización se encuentren compuestos por proporción mayor al 10% de personas que posean alguna de ellas:

- 1) Omisión de constitución de domicilio en la planta Urbana de la Ciudad de Tandil.
- 2) Incompatibilidad para contratar con el Estado;
- 3) Inhibición general de bienes;
- 4) Sanción con caducidad de concesiones o permisos, mientras no hayan sido rehabilitados;
- 5) Inhabilitación por quiebra sin haber sido rehabilitados y/o concurso, conforme a los términos de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, y que no se haya dado por concluido el concurso y cumplido los requisitos que establece el artículo 59º de dicha norma;
- 6) Inhabilitación por condena judicial;



- 7) Relación laboral con la administración pública municipal bajo el régimen de la Ley 11.757 y sus modificatorias;
- 8) Suspensión o inhabilitación como proveedores y/o contratistas del E.D.H.M.R.S, de la Municipalidad o de la Provincia de Buenos Aires;
- 9) Deudas, juicio por deudas o condenas en juicio con o sin sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones y/o cancelado sus deudas;
- 10) Juicio o juicios pendientes o reclamaciones en sede administrativa en contra del E.D.H.M.R.S. o del Municipio de Tandil;
- 11) Incapacidad;
- 12) Exoneración de la Administración Pública o sumario pertinente en trámite.

2.- Los oferentes deberán acompañar su presentación con una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en ésta y en otras jurisdicciones.

Ante el falseamiento de lo manifestado el E.D.H.M.R.S. deberá declarar la inhabilitación del oferente o decretar la caducidad de la concesión sin previa interpelación judicial, con pérdida para el oferente de toda garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho y las acciones judiciales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO IV: DE LA OFERTA

ARTÍCULO 17º: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que ha obtenido previamente y de conformidad todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, condiciones de pago, especificaciones técnicas y todo otro requisito establecido para la futura adjudicación.



ARTÍCULO 18º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 1.- El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor en moneda nacional equivalente al 1% del presupuesto oficial (\$ 9.100), la que tendrá vigencia por el término de mantenimiento de oferta como mínimo.

2.- La garantía se podrá constituir por alguna de las formas y modalidades establecidas en el art. 45 de este Pliego.

3.- Cualquiera sea el mecanismo a utilizar, si por cualquier causa se disminuyeran sus valores o se afectare su entidad aseguradora, el E.D.H.M.R.S. podrá intimar su sustitución o actualización.

4.- La devolución de la garantía de oferta a quienes no resulten adjudicatarios se realizará dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se hubiere realizado la garantía y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

ARTICULO 19º: MANTENIMIENTO: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que transcurra desde su presentación y hasta la celebración del contrato con quien resulte adjudicatario, lo que no podrá superar el plazo de 60 días desde la fecha de apertura del “**Sobre II**”, salvo que por eventualidades propias del proceso licitatorio el E.D.H.M.R.S. decida disponer una o más prórrogas de hasta idéntico período. Para desistir de un nuevo período de mantenimiento de oferta, el oferente deberá anotar al E.D.H.M.R.S. de modo fehaciente su voluntad expresa de desistir de la oferta con una antelación de al menos 10 días respecto al vencimiento del período en curso.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar sin más derecho a la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: PRESENTACIÓN: 1.- Las ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil dentro del plazo estipulado en la Disposición de llamado a licitación, actuando el día y hora allí señalados como vencimiento de dicho plazo.

2.- El escrito de presentación, los contenidos económicos y demás elementos requeridos para la formulación de la oferta deberán presentarse en sobres, paquetes o cajas perfectamente cerrados a los que se denominará en forma genérica “**SOBRE I**” y “**SOBRE II**”, los que deberán



llevar en su exterior solamente las inscripciones que oportunamente se indican. La presentación deberá realizarse en un único sobre perfectamente cerrado que contenga tanto el “**Sobre I**” como el “Sobre II”, constando en su exterior únicamente el número de la presente licitación y llevando la rúbrica del oferente que suscriba el escrito cruzada en todo lugar natural de apertura del mismo.

3.- El Departamento de Compras y Suministros del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil indicará junto a las rúbricas del sobre la fecha y hora de presentación, y al mismo tiempo extenderá constancia de las mismas al oferente. La recepción de la oferta tan sólo acredita la presentación en plazo.

4.a.- La oferta deberá ser redactada íntegramente en idioma español, escrita a máquina u ordenador informático y con numeración correlativa de sus folios (ininterrumpida desde inicio a final), los que además deberán estar inicializados por el oferente o su representante debidamente acreditado, quienes harán constar su rúbrica al pie de la presentación. Cada oferente acompañará la presentación de los escritos y documentos presentados con su correspondiente copia, en la que deberá constar su carácter de tal. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales, folletos, etc.) podrá estar redactada en idioma extranjero, acompañándose la correspondiente traducción al idioma español.

4.b.- Las autenticaciones y legalizaciones podrán constar solamente en el original. Los duplicados podrán ser fotocopias firmadas por el oferente. Una copia simple del Pliego y del recibo de adquisición, rubricados por el oferente, le será devuelta para acreditar su presentación.

4.c.- Los Balances, Cuadros de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

4.d.- Toda enmienda, raspaduras, interlíneas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas y sólo así serán tenidas por válidas.

ARTÍCULO 21º: CONTENIDO DEL “SOBRE I”: El “**Sobre I**” se presentará con la leyenda “*SOBRE I - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-01-13 – PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS IMÁGENES*”



MÉDICAS (PACS) – HOSPITAL MUNICIPAL RAMÓN SANTAMARINA DE TANDIL – DEPARTAMENTO DE COMPRAS”, y se consignará número de la licitación pública fecha y hora de apertura del “**Sobre I**” y los datos que individualicen a él o los oferentes escritos en su dorso.

El “**Sobre I**” contendrá:

1) El escrito de presentación en el que conste la correcta individualización del oferente, se especifique si actúa por sí o en representación adjuntando la documentación que lo acredite y se manifieste la voluntad de participar en la Licitación, según el siguiente detalle:

1.a.- Si se trata de una **persona física**, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios, estado civil) y domicilio real. Deberá presentar informe de anotaciones personales emitido por el registro pertinente correspondiente a su domicilio real y de actividad empresarial, en caso de ser diferentes.

1.b.- Si se trata de una **persona jurídica**:

- a) Copia autenticada del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad.
- b) En caso de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total del contrato que se licita.
- d) Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución del contrato que se licita supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra.



En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

- e) En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.
- 2) El Pliego, sus Anexos y Circulares (de existir) firmados por el oferente en todas las fojas;
- 3) El recibo de adquisición del Pliego. En caso de consorcios de empresas bastará la acreditación de la compra del Pliego por uno de los integrantes;
- 4) La constancia con constitución de Domicilio Legal en la ciudad de Tandil así como constancia del Domicilio Real o Social del oferente;
- 5) La Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en los arts. 18 y 45 de este Pliego, acompañada de la documentación concerniente a la misma;
- 6) Informe de Anotaciones Personales emitido por el registro pertinente correspondiente a su domicilio real o social y a aquél en que desarrolle su actividad económica principal en caso de ser diferentes, del que resulte inexistencia de las mismas o su caducidad; en caso de tratarse de U.T.E., Agrupación de Colaboración o Consorcio, se deberá presentar un informe de anotaciones personales por cada uno de sus integrantes.
- 7) Fotocopia certificada del Certificado Fiscal para contratar, emitido por la A.F.I.P.
- 8) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina (Departamento de Compras y Suministros).
- 9) Una Declaración Jurada certificada por Escribano Público acerca del efectivo cumplimiento por parte del oferente de los siguientes requisitos:
 - a) Tener capacidad de obligarse.
 - b) No registrar deudas impositivas y/o previsionales exigibles. No se considerará moroso a aquel que se encuentre beneficiado por una moratoria oficial y cuyo cumplimiento en



tiempo y forma pueda demostrar.

- c) Tener las condiciones para ser oferente, acompañando los antecedentes exigidos en el Artículo 15º.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 16º.

- 10) Una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para atender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato;
- 11) Autorización expresa al Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta

ARTÍCULO 22º: CONTENIDO DEL “SOBRE II”: El “**Sobre II**” se presentará con la leyenda “SOBRE II, PROPUESTA TÉCNICA y ECONOMICA para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-01-13 – PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS IMÁGENES MÉDICAS (PACS) – HOSPITAL MUNICIPAL RAMON SANTAMARINA DE TANDIL – DEPARTAMENTO DE COMPRAS” y consignará número de la licitación pública, y los datos que individualicen a él o los oferentes escritos en su dorso. El “**Sobre II**” contendrá:

- 1) La oferta económica en moneda de curso legal, la que deberá ser redactada en el máximo nivel de detalle posible y deberá ajustarse a los plazos de pago fijados en la Memoria Descriptiva y en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares; ello sin perjuicio de una mayor plazo de financiación que pueda ofrecer el licitador.
- 2) La propuesta técnica que deberá ajustarse, como mínimo, a las Especificaciones Técnicas que integran este Pliego, pudiendo ofrecer una propuesta superadora compatible con la aquí requerida.
- 3) Planilla de Cómputo y Presupuesto, en la que se indicará separadamente el costo del Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) objeto de la presente licitación, y costo de su instalación, (conforme artículo 1º PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES e ítem 5. ESPECIFICACIONES DE INSTALACIÓN, de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego). La planilla



será suscripta por el oferente y, en caso de uniones, agrupaciones o consorcios de empresas, por un representante técnico designado ad hoc.

TITULO III: EVALUACION DE OFERTAS

CAPÍTULO V: DE LA COMISION DE PREADJUDICACION

ARTÍCULO 23º: CONSTITUCIÓN: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por tres (3) representantes del E.D.H.M.R.S que serán el Dr. Juan Claudio Morel, el Cr. Claudio Biset y el Lic. Daniel Binando, será presidida por este último en su carácter de Subsecretario de Salud del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 24º: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación se registrarán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25º: REUNIONES: La primera reunión de la Comisión de Pre adjudicación será convocada en el lugar, fecha y horario que la Disposición de llamado haya fijado para la apertura de sobres. Las demás reuniones de la comisión serán convocadas por el Presidente.

Las reuniones de la Comisión de Pre adjudicación serán públicas y podrán estar presentes en ellas los oferentes. El Presidente de la Comisión podrá, a excepción del Acto de Apertura de Sobres, declarar el carácter privado de las reuniones, cuando la independencia de criterios y el libre accionar de sus miembros se viere comprometido, o al momento de resolver sobre impugnaciones.

CAPÍTULO VI: DE LA APERTURA DE SOBRES

ARTÍCULO 26º: APERTURA DEL "SOBRE I": La apertura del "**Sobre N° I**" se establece para el día 17 de Julio de 2013 (17/07/2013) a las doce horas (12:00 hs.). La Comisión de Preadjudicación procederá a la apertura de los "**Sobre I**", debiendo controlar los requisitos formales de la presentación previstos en los Artículos 20º y 21º.



La falta de cumplimiento de cualquiera de los recaudos establecidos en el Artículo 20 o lo requerido en los puntos 1, 2, 3, y 5 del Artículo 21º será considerada causal de rechazo “in límine” de la oferta presentada. El resto de los requisitos establecidos en el Artículo 21º podrán ser salvados en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la hora de cierre que se fije en el acta del Acto de Apertura.

En el Acta de la primera reunión quedará constancia de:

- 1) La hora de inicio del acto;
- 2) La concurrencia de los presentes;
- 3) Los sobres presentados correctamente y si contienen tanto el “Sobre I” como el “Sobre II”;
- 4) La documentación contenida en cada uno de los “Sobre I”;
- 5) El cumplimiento de las exigencias que determinan la aceptación o rechazo inmediato de los oferentes conforme lo establecido en el presente pliego;
- 6) Las observaciones que se realicen;
- 7) Los trámites que queden pendientes por parte de los oferentes a fin de completar la oferta;
- 8) La hora de cierre;
- 9) La rúbrica de los miembros de la Comisión de Pre adjudicación y los oferentes presentes.

Concluida la reunión, los “Sobre II” serán preservados sin abrir bajo custodia de la Administración del Hospital.

ARTÍCULO 27º: APERTURA DEL “SOBRE II”: La Comisión de Preadjudicación, convocada al efecto por su Presidente, procederá a la apertura de los “**Sobre II**”, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo para presentar impugnaciones al Acto de Apertura de los “**Sobre I**”.

En dicho acto la Comisión sólo procederá a la apertura de los “Sobre II” de aquellos oferentes que hayan dado cumplimiento a los requisitos de presentación de “Sobre I” de acuerdo con lo fijado en el presente pliego, para proceder luego al análisis de las ofertas efectuadas.

La propuesta técnica correspondiente a los oferentes que no hayan resultado preseleccionados será rechazada y devuelta a ellos sin abrir. Del mismo modo se procederá con la Garantía de Oferta en caso de corresponder. A estos efectos el oferente deberá proceder a retirar dichos sobres antes de transcurridos 15 días de efectuada la apertura de los “Sobre II”, plazo que expirado dará lugar a la destrucción de dicha documentación labrándose el acta respectiva.



ARTÍCULO 28º: CONSULTAS: Los oferentes admitidos podrán consultar las propuestas convalidadas durante los 2 primeros días transcurridos desde el cierre de la Reunión en que se haya realizado el Acto de Apertura de los "Sobre II", ante el Departamento de Compras y Suministros del Hospital en días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 29º: IMPUGNACIONES: Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección Administrativa del Hospital, con la firma del impugnante certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional y acompañada de la constancia de haber constituido la garantía correspondiente por cada una de ellas.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas aportando las pruebas que hagan a los cargos formulados.

ARTÍCULO 30º: PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE IMPUGNACIONES: Las impugnaciones contra las decisiones de la Comisión de Preadjudicación, sea que declare admisible o inadmisibles una oferta (apertura de "Sobre I") o la que aconseja la adjudicación (apertura de "Sobre II"), deberán ser realizadas dentro del plazo de tres (3) días de notificadas. La no presentación de impugnaciones en tiempo y forma importa el consentimiento de los actos.

ARTÍCULO 31º: GARANTÍA DE LAS IMPUGNACIONES: Por cada impugnación que se presente se deberá constituir su correspondiente garantía de acuerdo a alguno de los modos aceptados por el presente pliego en los Artículos 18 y 45. El monto de las impugnaciones se fija en un 15% del valor del presente pliego.

En el supuesto que la impugnación sea admitida, su garantía será devuelta en el plazo no mayor de 5 días. En caso de ser rechazada la impugnación por carencia de fundamento legal o fáctico, la correspondiente garantía se perderá a favor del Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil.

ARTÍCULO 32º: CONTINUIDAD DEL TRÁMITE: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Dirección Administrativa del Hospital.



ARTÍCULO 33º: INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: 1.- Toda oferta que, a juicio de la Comisión de Pre adjudicación, contenga violación o afectación significativa del régimen jurídico vigente, contenga objeciones o reservas al régimen legal aplicable a ésta licitación, condicione la vigencia o efectos de la presentación de la oferta o de sus términos, se subordine a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, limite o restrinja las obligaciones a asumir por el oferente para el caso de que aquel resultare adjudicado, excluya de su texto las declaraciones que expresamente impone el presente pliego como necesarios contenidos de la oferta o adolezca de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración, será considerada inadmisibile.

2.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa

TÍTULO IV: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

CAPÍTULO VII: DE LOS CRITERIOS Y FACULTADES DE LA COMISION DE PREADJUDICACION

ARTÍCULO 34º: BASE METODOLOGICA DE ADJUDICACIÓN: A fin de fijar un orden de mérito entre los oferentes, la comisión de Pre adjudicación evaluará las presentaciones técnicas de acuerdo a los siguientes criterios:

34.1 .Empresa Nacional. Se beneficiarán aquellos oferentes de capitales nacionales, conforme a lo previsto en la Ley Nacional N°25551.

34.2. Calificación y experiencia del oferente:

34.2.1. Se valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación.

34.2.2. Asimismo, se evaluará la experiencia y trayectoria de la firma en el mercado nacional en la venta de sistemas iguales o similares.

34.3. Estructura general de la propuesta: Se considerarán los aspectos relevantes de la propuesta. En tal sentido se evaluará:



34.3.1. Cronograma de entrega: Se evaluará el plan de trabajo para la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución. El oferente deberá presentar un plan de trabajo que incluya la provisión y los tiempos de instalación del sistema licitado. El plazo máximo para su puesta en funcionamiento será de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la formalización del Contrato.

34.3.2. Calidad en el desarrollo de las especificaciones técnicas: Se evaluarán la calidad y detalle de la información técnica sobre el equipo y accesorios ofrecidos.

37.3.3. Garantía de sistema y equipamiento: Se evaluarán los plazos de garantía ofrecida y el alcance de la misma.

34.4. Antecedentes de los productos ofrecidos: La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas para que la propuesta no sea eliminada.

34.5. Antecedentes en el mercado: Se evaluará si el sistema y equipo ofrecido ha sido comercializado en el mercado nacional e internacional y si ha tenido un resultado satisfactorio. En tal sentido se analizará la documentación que la firma presente. El resultado será causal de eliminación de la propuesta si los antecedentes no garantizan la confiabilidad del producto.

34.6. Cantidad de proyectos: Se evaluarán los antecedentes presentados, que de forma fehaciente demuestren la aplicación de idéntica tecnología ofertada en proyectos nacionales o internacionales, que permitan la evaluación objetiva de la utilización exitosa del sistema.

34.7. Soporte técnico ofrecido: Se valorará el tipo y el alcance del servicio de soporte técnico de post-venta.

34.8. Descuentos: La comisión de Preadjudicación priorizará aquellas ofertas que incluyan descuentos económicos por debajo del presupuestado para la presente licitación, aun cuando la propuesta incluya para ello la exigencia de un pago en un plazo distinto al establecido en el artículo 9º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 35º: FACULTADES: 1.- La Comisión de Preadjudicación, sin perjuicio de la información que deben proporcionar los oferentes según lo requerido en este Pliego, queda facultada para recabar información adicional y/o complementaria relativa a la persona de los oferentes como así también respecto de los aspectos técnicos y/o económicos de las ofertas que realicen y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para la mejor evaluación de las



propuestas presentadas.

2.- Asimismo, podrá requerir el auxilio de expertos para obtener asesoramiento técnico en la materia objeto de la presente licitación.

3.- En caso de que exista un solo adquirente del pliego, cuya oferta haya sido declarada admisible luego de la apertura del Sobre n° I, podrá proceder a fijar fecha de apertura del "Sobre n° II" prescindiendo del plazo para deducir impugnaciones. Si dicha oferta careciere de alguno/s de los requisitos subsanables a posteriori (conforme al artículo 26, segundo párrafo, última parte, del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES) la apertura del "Sobre n° II" no podrá llevarse a cabo hasta vencido el plazo de 48 horas fijado a esos efectos.

CAPÍTULO VIII: DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 36º: PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre impugnaciones y sobre la mejor oferta dentro de los 5 días contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de impugnaciones a las ofertas admitidas, salvo que hiciere uso de la facultad establecida en el artículo 35 acápite 3, del presente pliego.

ARTÍCULO 37º: SELECCIÓN: La selección de los oferentes será realizada por la Comisión de Pre-adjudicación siguiendo los criterios enumerados en el Artículo 34º y de la misma se procederá a establecer un orden de mérito, el que será elevado a consideración de la Dirección Administrativa del Hospital.

ARTÍCULO 38º: CASOS ESPECIALES: 1.- En caso de paridad entre dos o más ofertas se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si se produjera paridad entre un oferente local, y otro oferente que no lo sea, tendrá prioridad el primero.
- 2) Si se produjera paridad entre dos oferentes locales se les invitará a mejorar sus ofertas, considerándose el nuevo orden de acuerdo a las mejoras propuestas.
- 3) Si se produjera paridad entre una empresa o grupo de éstas de capital local o y una empresa o grupo empresario no perteneciente a la ciudad tendrán prioridad los primeros.



4) Si se produjese paridad entre las ofertas de dos o más oferentes no radicados en el Partido de Tandil se procederá de acuerdo con el inciso 2).

2.- En caso que no pudiera decidirse la paridad de las ofertas por los criterios enunciados, queda facultada la Comisión de Preadjudicación para seleccionar la oferta que, a su exclusivo criterio, sea más conveniente.

ARTÍCULO 39º: ALCANCES DEL PRONUNCIAMIENTO: Los informes de la Comisión de Preadjudicación son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los oferentes.

ARTÍCULO 40º: NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN: Una vez informado el orden de mérito a la Dirección Administrativa del Hospital, la Comisión de Preadjudicación notificará fehacientemente a todos los oferentes seleccionados.

TÍTULO V: DEL CONTRATO

CAPÍTULO IX: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 41º: ADJUDICACIÓN: Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Administrativa procederá al dictado de la Disposición pertinente, avalando lo dictaminado o emitiendo su propio pronunciamiento, tanto sea para adjudicar como para declarar desierto el llamado.

El Hospital podrá dejar sin efecto la licitación, rechazando todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno, para los oferentes o terceros interesados, a solicitar el reembolso de los gastos en que hubieren incurrido o indemnizaciones por cualquier otro rubro.

ARTÍCULO 42º: ADJUDICACIÓN AD REFERENDUM: Si se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la Dirección Administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante.



ARTÍCULO 43º: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN: Una vez decidida la adjudicación, sea de conformidad a lo previsto por el Artículo 41 o luego de la promulgación de la ordenanza que fuere menester en caso del Artículo 42 de este Pliego, la Dirección Administrativa procederá a notificar fehacientemente al adjudicatario y, en su caso, a los restantes oferentes que integraban el orden de mérito.

ARTÍCULO 44º: GARANTÍA DE CONTRATO. MONTO: 1.- Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir en el plazo de cinco (5) días, la correspondiente garantía de contrato por las responsabilidades y obligaciones emergentes, que mantendrá vigente hasta la finalización del período contractual, so pena de dejar sin efecto el contrato y sin perjuicio de su responsabilidad general por las prestaciones a que se obliga.

2.- La garantía deberá ser constituida por alguno de los modos previstos en el Artículo 45º del presente pliego y por un monto expresado en moneda nacional equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 45º: MODALIDADES DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO:

A.- La **Garantía por Cumplimiento del Contrato** deberá constituirse en alguna/s de las siguientes formas: depósito en efectivo en Tesorería del Hospital, fianza o aval bancarios o póliza de seguro de caución, las que deberán observar, respectivamente, los requisitos formales y sustanciales previstos en el punto B de este artículo.

A.1.- La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Hospital a causa del nuevo contrato que celebre para la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución, o por la ejecución directa de ello, así como el pago de las multas que no satisfaga en término, las garantías por defectos de origen y vicios de fabricación y la reparación de los defectos de instalación que no fueran subsanados en el término de la intimación que se le efectuare.

A.2.- La garantía por cumplimiento del contrato será devuelta al Contratista dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la recepción definitiva de



la puesta en funcionamiento del Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS). Tratándose de depósito en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna. Tratándose de una póliza de seguro de caución tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquélla.

A.3.- La garantía deberá permanecer inalterable, y en caso que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado el Contratista (adjudicatario) de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

A.4.- Todas las garantías mantendrán su eficacia temporal hasta la recepción definitiva de los equipos e instalaciones y garantizarán el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

A.5.- La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Hospital puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Hospital para la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución.

B.- Las modalidades y requisitos sustanciales y formales de constitución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato son:

B.1.- Constituyéndose la Garantía de Contrato en **dinero en efectivo**, se depositará en el Banco de la Provincia de Bs. As. en la cuenta de titularidad del Hospital que éste determine.

B.2.- Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

B.3.- Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la



Superintendencia de Seguros de la Nación que satisfaga los indicadores patrimoniales que seguidamente se detallarán en base a estados contables al 30 de junio de 2012, definidos según el Anexo II de la Circular SSN EST 757 - "Indicadores del Mercado Asegurador", en el marco de la Comunicación N° 3301 del 26/09/2012 de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- a) Indicador patrimonial "C" (Créditos/Activos): menor o igual a 37,52.
- b) Indicador patrimonial "D" [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 139,60.
- c) Indicador patrimonial "E" [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Téc.)]: mayor o igual a 108,38.

La entidad aseguradora se constituirá en deudora lisa, llana y principal pagadora en solidaridad con el adjudicatario y responderá ante el Hospital por el mero incumplimiento del contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de interpelaciones – judiciales o extrajudiciales— ni de acciones judiciales previas contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

B.4.- La Garantía por Cumplimiento de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el contratista. El Hospital puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Hospital para la adquisición del Tomógrafo y su puesta en funcionamiento.

C.- Para la **ejecución de la Garantía de Oferta o de Cumplimiento de Contrato** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- (i) El Hospital determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- (ii) Se notificará dicha resolución al oferente o contratista en el domicilio constituido.
- (iii) En el caso de que el oferente o contratista no pague, el Hospital decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de garantía adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes



mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

D.- Las Garantías de Oferta y de Cumplimiento de Contrato, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la U.T.E., agrupación de colaboración o consorcio oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 46º: CONTRATO: En oportunidad de serle requerido por la Dirección Administrativa, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días de producida la notificación. Dicho instrumento incorporará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. El Hospital no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo que el previsto en este artículo, el Hospital podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario del depósito de garantía de contrato en concepto de daños y perjuicios. El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario

ARTÍCULO 47º: NUEVA ADJUDICACION: En caso de que el adjudicatario no suscribiese el contrato o se dispusiese la caducidad del mismo por las razones enumeradas en el Artículo 48º, el Hospital podrá, dentro del plazo de vigencia del mantenimiento de oferta o de sus respectivas prórrogas, adjudicar la contratación a la empresa que le siguiera en el orden de mérito a la inicialmente adjudicataria, siempre que la misma no haya desistido de la prórroga al mantenimiento de oferta. A estos efectos se seguirán los procedimientos ya dispuestos en el presente Capítulo de este mismo Pliego.

CAPÍTULO X: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 48º: INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN: La prestación a cargo del contratista deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del



contrato. En caso de haberse estipulado un plazo menor en la oferta, deberá estarse al cumplimiento del mismo.

Antes de iniciar la prestación de los servicios la adjudicataria deberá acreditar ante el Hospital lo siguiente:

- 1) La adquisición o el dominio del sistema y equipamiento a instalar y que fueran materia de la oferta contratada, así como la adecuación del mismo a las exigencias de este Pliego.
- 2) La contratación de personal especializado o idóneo para instalación del sistema y quipo licitado en cumplimiento de la normativa vigente y de los convenios colectivos de trabajo aplicables. En este punto debe respetarse lo estipulado en la presentación de la oferta respecto de lo dispuesto en los puntos 1) y 2) del Artículo 51º de este Pliego.
- 3) La contratación de pólizas de seguros de conformidad a lo previsto por el Artículo 51º, punto 6).
- 4) Todo otro compromiso asumido por el oferente en la propuesta técnica realizada oportunamente.

De no cumplirse todo lo anterior, se resolverá el contrato perdiendo la empresa adjudicataria la garantía constituida.

ARTÍCULO 49º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- 1) El presente Pliego, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, y las circulares emitidas por el Hospital y notificadas al oferente.
- 2) La Disposición de adjudicación.
- 3) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- 4) El Contrato.

ARTÍCULO 50º: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS: El plazo de ejecución el contrato comenzará a regir desde el día de su firma y será el que fije el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, computándose el mismo según lo establecido en el Artículo 5º del presente



Pliego. Al vencimiento del mismo, si el E.D.H.M.R.S. lo considerara conveniente y el contratista lo solicitare con 30 días de anticipación, podrán otorgarse sucesivas prórrogas, de a una por vez, siempre que el contratista haya dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones del presente contrato y no registre deuda con el Municipio.

CAPÍTULO XI: DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 51º: Obligaciones: En la ejecución del Contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el Hospital, obligándose especialmente a:

- 1) Contratar formalmente bajo relaciones de dependencia las personas que se desempeñen a las órdenes del adjudicatario, obligándose a registrar las mismas.
- 2) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional
- 3) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización del Hospital, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica de la prestación.
- 4) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse al personal contratado, y/o terceros y/o sus bienes, por lo que el adjudicatario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - a. Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros.
 - b. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo: Cobertura de todo el personal afectado al cumplimiento del contrato sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de ejecución del contrato y en un todo de acuerdo con lo que al respecto dicten los organismos y resoluciones Nacionales y/o Provinciales y la Superintendencia de Seguros de la Nación.



- 5) El contratista se obliga a reembolsar al E.D.H.M.R.S. y/o al Municipio de Tandil cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba éste abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato; ya sea por personas o bienes del contratista que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación del E.D.H.M.R.S. y/o del Municipio de Tandil notificar al contratista dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.
- 6) En general, cumplir con todas las obligaciones de este Pliego de Bases y Condiciones y con las dispuestas en las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 52º: IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS PRESTACIONES: Ante la imposibilidad cierta y manifiesta de continuar con la ejecución del contrato, el contratista deberá dar aviso al E.D.H.M.R.S. de tal circunstancia inmediatamente de haber tomado conocimiento. Ésta circunstancia le hará perder a favor del E.D.H.M.R.S. la Garantía de Contrato constituida, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

ARTÍCULO 53º: MODIFICACIONES: El E.D.H.M.R.S. se reserva el derecho a establecer modificaciones del lugar donde ha de instalarse el Sistema licitado..

ARTÍCULO 54º: FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del contratista, será controlado por el E.D.H.M.R.S y el Municipio de Tandil mediante la realización de inspecciones.

CAPÍTULO XII: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 55º: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O CONCURSO DE ACREEDORES: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la rescisión del contrato.

Dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o de declaración de concurso podrá el Hospital aceptar que otra persona



inscripta en el Registro de Proveedores se haga cargo del contrato en iguales condiciones y siempre que haga efectivas iguales garantías que el contratista primigenio.

ARTÍCULO 56º: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del contratista, el Hospital podrá rescindir el contrato. Igual derecho le asistirá cuando adjudicado el contrato, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado.

ARTÍCULO 57º: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: El Hospital tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- 2) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de la instalación.
- 3) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de sus obligaciones, y a juicio de la Dirección Administrativa del Hospital no pueda terminarse la instalación en los plazos estipulados.
- 4) Cuando el adjudicatario infrinja la legislación fiscal y tributaria, laborales, previsionales y/o de la seguridad social.
- 5) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato.- Previamente en los caso 2) y 3) deberá intimarse al Adjudicatario por orden de servicio, cédula, carta documento, telegrama colacionado o acta notarial, en el domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución adecuado, en el plazo que a tales efectos se le fije.

ARTÍCULO 58º: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Operada la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo 57º, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) El adjudicatario responderá por los perjuicios que sufra el E.D.H.M.R.S. y/o la Municipalidad de Tandil a causa del nuevo contrato que celebre para la adquisición del Sistema licitado.



- 2) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el registro de proveedores y/o licitadores del Hospital y de la Comuna por el término que se fije.
- 3) Cuando se opere la resolución por culpa del adjudicatario, el Hospital procederá a hacer efectiva la Garantía por Cumplimiento de Contrato.
- 4) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de las garantías constituidas, podrá hacerse efectiva la misma sobre todo su patrimonio, pudiendo afectarse créditos del contratista con el Hospital.

ARTÍCULO 59º: RESOLUCION POR CULPA DEL HOSPITAL: El adjudicatario tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando por causas imputables al E.D.H.M.R.S. se suspenda por más de dos (2) meses la ejecución de la instalación.

El contratista deberá intimar previamente al E.D.H.M.R.S., el que en el término de treinta (30) días, deberá normalizar la situación. Una vez que se expida el Hospital sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato.

ARTÍCULO 60º: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL HOSPITAL: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del contratista de los trabajos efectivamente cumplidos durante la ejecución contractual, a los precios de contrato.
- b) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otro concepto que el especificado en este artículo.

El Hospital en el término de sesenta (60) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 61º: RESOLUCION POR FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución la



fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario las tareas que haya ejecutado y/o la Provisión e Instalación del Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas si correspondiera, conforme a las estipulaciones del contrato y a los precios del mismo.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE

CUMPLIMIENTO: Se establece como procedimiento de contratación la Licitación Pública y como modalidad de cumplimiento del contrato que el adjudicatario asume la obligación de Proveer e Instalar de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución en la cantidad, tipo y tecnología indicadas, proceder a la instalación del equipamiento y puesta en funcionamiento, todo completamente terminado y en perfecto funcionamiento.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN LEGAL: La presente licitación se regirá por las siguientes normas:

- 1) Las cláusulas generales y particulares del presente Pliego y las circulares que eventualmente emita el E.D.H.M.R.S.
- 2) La Ley Orgánica de los Municipios (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias).
- 3) La Ordenanza n° 5391/91 de creación del E.D.H.M.R.S.
- 4) El Reglamento de Contabilidad para los Municipios y las disposiciones del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) En Forma Supletoria:
 - a) La Ordenanza General n° 267/80 de Procedimiento Administrativo ante los Municipios.
 - b) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Ley 7647 y sus modificatorias).

ARTICULO 3º: OBJETO: El Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina convoca a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución, todo lo cual deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas que integran este Pliego.

ARTICULO 4º: PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo que transcurra desde su presentación y hasta la celebración del contrato con quien resulte adjudicatario, lo que no podrá superar el plazo de 60 días desde la fecha de



apertura del "Sobre II", salvo que por eventualidades propias del proceso licitatorio el Hospital decida disponer una o más prórrogas de hasta idéntico período. Para desistir de un nuevo período de mantenimiento de oferta, el oferente deberá notificar al E.D.H.M.R.S de modo fehaciente su voluntad expresa de desistir de la oferta con una antelación de al menos 10 días respecto al vencimiento del período en curso. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar sin más derecho a la ejecución de la garantía.

ARTICULO 5º: RETIRO PLIEGO - CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES: Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina de Tandil, previa acreditación del pago del precio (Artículo 8º, PBCLG).

En esa oportunidad, constituirán también el "Domicilio de Comunicaciones" mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Comitante enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

ARTICULO 6º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura del "Sobre I", ante la Dirección Administrativa o la Dirección de Compras del Hospital Ramón Santamarina, según la naturaleza de la cuestión, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el "Domicilio de Comunicación" que hayan constituido al efecto según el Artículo precedente.

En lo demás, regirá el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su constitución y efectos se regirá por lo dispuesto por los Artículos 44 y 45 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 8º: PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: La Provisión e Instalación y su puesta en perfecto funcionamiento se deberá realizar en un período no mayor a 60 días a contar de la suscripción del contrato entre el E.D.H.M.R.S. y el adjudicatario según Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.



ARTÍCULO 9º: FORMA Y PLAZOS DE PAGO: El pago del precio del contrato se efectuará en cheque contra cuenta bancaria a nombre del Hospital Ramón Santamarina en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el artículo 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley 6769/58) y se efectuará el setenta por ciento (70%) dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse concluido la instalación y verificado su pleno y correcto funcionamiento, y el saldo restante en tres (3) cuotas iguales y consecutivas a los treinta, sesenta y noventa días corridos respectivamente; o en el menor tiempo que se haya convenido si la oferta adjudicataria preveía descuentos por pagos anticipados y se haya adjudicado en base a ello.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA ELEMENTOS – DEFECTOS DE ORIGEN – VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN: El adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior a un (1) año.

ARTÍCULO 11: INSTANCIAS COMPETENTES: Las instancias administrativas o técnicas competentes del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato. Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Contratista. En particular, la Dirección Administrativa será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DE LA OFERTA Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA TÉCNICA

- a. En la propuesta que se presente se deberá **proveer e instalar** un Sistema de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de las imágenes médicas (PACS) producidas por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Institución.
- b. La propuesta deberá incluir el **software, hardware, equipos y servicios**. La modalidad de la contratación será Llave en Mano debiendo el oferente contemplar en su oferta todos los elementos, accesorios y trabajos asociados para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos del presente pliego de bases y condiciones.
- c. El oferente deberá coordinar sus trabajos con personal designado del Hospital e interactuar con los mismos durante el proceso de instalación, etapa de pruebas y entrega del trabajo terminado.
- d. En la oferta técnica figurarán detalladamente todas y cada una de las características generales de los equipos y software. Al objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto de los diferentes componentes e información que permita realizar una valoración completa de la oferta. Así mismo deberán describirse las prestaciones del equipo o aparato una vez instalado y realizada su prueba de puesta en marcha o test de aceptación.
- e. Para cada aparato equipo y software del presente concurso debe quedar claramente reflejado
 - Los componentes que están incluidos en la oferta base y variantes si las hubiese.
 - Propuestas y contenidos técnicos y económicos de la actualización del equipo.
 - Costos del servicio técnico de mantenimiento, red de asistencia técnica, disponibilidad y tiempos medios de respuesta.
 - Costos unitarios del material fungible necesario o material de reposición, así como del material que no es reparable para el funcionamiento del equipo, indicando las necesarias para cada exploración o tratamiento.
- f. Si la empresa licitadora no va a realizar el mantenimiento de los equipos ofertados durante e período de garantía, en la propuesta técnica deberá especificar qué empresa lo va a realizar. Se deberá acompañar una carta de compromiso de dicha empresa donde ésta asuma el mantenimiento de los equipos ofertados.
- g. Se adjuntará junto con la oferta técnica un certificado que garantice la existencia de piezas de repuesto para el mantenimiento del equipo durante diez años. La documentación que acredite el cumplimiento de las normas o requisitos que sean de aplicación a los aparatos o equipos objeto del presente concurso, deberá aportarse en el sobre de Documentación Técnica.
- h. Debe asegurarse que la propuesta presente soluciones totalmente compatibles con cualquier sistema, cumpliendo con las normas internacionales de compatibilidad del manejo de las imágenes médicas tales como DICOM v3.0, IHE y HL7.
- i. Debe garantizarse la conectividad con los sistemas RIS y HIS existentes y conformar un sistema PACS totalmente integrado, creciendo sobre el sistema presentado en esta propuesta.
- j. La falta de información o de respuesta a las cuestiones técnicas planteadas será motivo de su no puntuación en los criterios de valoración correspondientes.



A fin de brindar información útil previa a los oferentes, se incluye la siguiente información estadística de estudios (período 01/01/2012 a 31/12/2012):

<u>MODALIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>
RX	39166
TAC	2087
MAMOGRAFIAS	839
ECOGRAFIAS	3385
TOTAL	45477

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Sistema PACS debe contar al menos, con los siguientes módulos constitutivos:

- Módulo de Digitalización de Imágenes Radiológicas
- Módulo de Impresión
- Módulo de Sistema de Archivo y Diagnóstico de Imágenes (PACS)
- Módulo de Distribución de Imágenes (Web)
- Módulo de Exportación de estudios (CD/DVD),

MÓDULO DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS

Deberá ofertarse un equipo digitalizador CR de carga múltiple, frontal o superior, de productividad acorde a las necesidades del servicio, en función del volumen actual de imágenes y de la proyección futura prevista. Este equipo digitalizador debe permitir el procesado de múltiples cassettes de diversos tamaños en forma automatizada sin la intervención de un operador. Las imágenes generadas deberán cumplir con el estándar DICOM v3.0 para ser enviadas al PACS o a impresión.

Debe contar con los siguientes componentes:

- **Un (1) Digitalizador CR de carga múltiple:** a destinarse al área del servicio de RX del Hospital "Ramón Santamarina", con los siguientes requerimientos a cumplir:
 - a. Productividad: Al menos 80 placas / hora (de diversos tamaños)
 - b. Capacidad de Carga Múltiple de Cassettes
 - c. Definición espacial: pasos entre 5 y 20 pixels / mm
 - d. Definición de contraste: mínimo 4096 niveles de grises
 - e. Formatos de Cassettes soportados: 14x17", 14x14", 11x14", 10x12", 8x10", 21x43 cm, 18x24 cms, 15x30 cms
 - f. Apto para digitalizar imágenes mamográficas.
 - g. Con consola integrada al escáner para visualización y procesamiento de las imágenes digitalizadas.



- h. El monitor de la consola deberá ser color y de dimensión mínima 19" con tecnología Touchscreen (sensible al tacto), resolución: VGA, SVGA, XGA, SXGA, con resolución espacial mínima: 1280 x 1024, 1.3 MP y alto brillo.
 - i. Con sistema de identificación de chasis para la vinculación de las imágenes generadas con los datos de paciente. Se valorarán sistemas cuya tecnología presente bajo costo, baja necesidad de mantenimiento y alta durabilidad).
- **Un (1) Digitalizador CR de carga simple:** a destinarse al área del servicio de RX del Hospital "Debilio Blanco Villegas" con los siguientes requerimientos a cumplir:
- a. Productividad: Al menos 60 placas / hora (de diversos tamaños)
 - b. Capacidad de Carga Simple de Cassettes
 - c. Definición espacial: pasos entre 5 y 20 pixels / mm
 - d. Definición de contraste: mínimo 4096 niveles de grises
 - e. Formatos de Cassettes soportados: 14x17", 14x14", 11x14", 10x12", 8x10", 21x43 cm, 18x24 cms, 15x30 cms
 - f. Apto para digitalizar imágenes mamográficas.
 - g. Con consola integrada al escáner para visualización y procesamiento de las imágenes digitalizadas.
 - h. El monitor de la consola deberá ser color y de dimensión mínima 19" con tecnología Touchscreen (sensible al tacto), resolución: VGA, SVGA, XGA, SXGA, con resolución espacial mínima: 1280 x 1024, 1.3 MP y alto brillo.
 - i. Con sistema de identificación de chasis para la vinculación de las imágenes generadas con los datos de paciente. Se valorarán sistemas cuya tecnología presente bajo costo, baja necesidad de mantenimiento y alta durabilidad).

Para ambos equipos CR, el software deberá incluir los paquetes de herramientas apropiadas para la gestión integral del flujo de trabajo del paciente, debiendo contar mínimamente con las siguientes funcionalidades:

- Flujos de trabajo diferenciados por tipo de paciente (Ambulatorios, Internados, Emergencias, etc.)
- Selección del paciente de una lista de trabajo(DICOM Worklist)
- Identificación de Chasis
- Control de Calidad de Imágenes
- Edición de imágenes
- Mediciones (Lineales y Angulares)
- Anotaciones (Preconfiguradas y Libres)
- Composición de Impresión
- Colimación Automática



- Supresión automática de grillas
- Marcador de alta prioridad
- Exportación de estudios vía DICOM

- **Dos (2) Estaciones de Trabajo para técnicos (Workstation):**
 - a. La interfase de usuario deberá ser sencilla y de fácil manejo. Desde estas estaciones se manejará la impresión y la grabación de estudios en CD/DVD.
 - b. Deberá permitir el almacenamiento (DICOM Store), envío (DICOM Send), impresión (DICOM Print) y consulta (DICOM Query) de las imágenes.
 - c. Características de Hardware de la Estación: **DEBERÁ ESPECIFICARSE CLARAMENTE Y DEBERÁ SER ADECUADO PARA LAS TAREAS QUE CUMPLIRÁ.**
 - d. Deberá contar con grabadora de CD/DVD de estudios en formato DICOM (debe incluir visualizador autoejecutable), JPEG2000, JPEG, TIFF y otros (en la misma estación) (Ver Apartado de Módulo de Exportación de estudios) y debe proveerse con los licenciamientos necesarios para que funcione.

- **Chasis (cassettes) de adquisición de imágenes:**
 - a. Los chasis deben emplear tecnologías CR basadas en placas de fósforo fotosensibles, capaces de ser borradas y reutilizadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - i. Deben estar hechos de un material durable (tipo plástico de alto impacto) y soportar métodos de higiene convencionales. En caso de requerir elementos especiales para su limpieza, éstos deben de ser indicados con detalles de sus proveedores y costos vigentes a la actualidad.
 - ii. Deberán soportar una elevada tasa de disparos (mínimo 30.000 disparos/chasis)
 - iii. Deberán permitir su identificación mediante el uso de códigos de barras, etc.
 - iv. Se deberán proveer, al menos, las siguientes cantidades y medidas de chasis, para ser empleados en los equipos de rayos existentes en el Servicio de Diagnóstico:
 - 8 de 35cm x 43cm (14'' X 17'') para propósito general.
 - 6 de 35cm x 35cm (14'' X 14'') para propósito general.
 - 8 de 24cm x 30cm (10'' X 12'') para propósito general.
 - 4 de 18cm x 24cm (8'' X 10'') para propósito general.
 - 4 de 18cm x 24cm (8'' X 10'') para mamografía.



MÓDULO DE IMPRESIÓN

- Se deberá considerar la provisión, instalación y conexión al PACS de una (1) impresora con tecnología de impresión seca, multiformato, conectada a la red digital. La impresora será destinada al servicio de radiología del Hospital Ramón Santamarina desde donde se gestionará en forma centralizada la impresión de imágenes.
- La impresora deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:
 - Sistema de impresión multiformato.
 - Sistema de impresión seca directa, blanco y negro de alta resolución (mínimo de 505 DPI) para imágenes radiológicas convencionales y para imágenes mamográficas, según normas vigentes.
 - Rendimiento mínimo de 100 impresiones por hora.
 - Arquitectura multiformato, con opción de impresión selectiva en dos tamaños de película en línea, pudiendo elegir dentro 5 formatos diferentes (8x10", 10x12", 11x14", 14x14", 14X17").
 - Con diferentes bandejas de alimentación para distribución de películas según modalidad de imagen.
 - Se deberá incluir la garantía del módulo de impresión, por 2 (dos) años como mínimo.

NOTA: Se considerarán opciones de impresión en papel, para cuyo caso deberá aportarse la descripción completa del método y el listado de los insumos (papel y otros), como así sus costos de reposición vigentes en la actualidad, los proveedores de dichos insumos y el servicio técnico autorizado para estas impresoras.

MÓDULO DE SISTEMA DE ARCHIVO Y DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES (PACS)

- El sistema debe permitir almacenar y distribuir las imágenes provenientes de los digitalizadores y de los equipos interconectados y configurados, independientemente del fabricante y tipo de equipo.
- Debe emplear el protocolo DICOM 3.0 nativo de estos equipos, o transformadas a este formato. También deberá permitir almacenar y distribuir imágenes en formato JPEG; TIFF, etc.
- Con el fin de facilitar la utilización del sistema el/los software deberán poseer la misma interfase de usuario para los licenciamientos provistos, de tal manera que facilite el entrenamiento y posterior uso del sistema. Las características principales del módulo PACS deben ser las siguientes:



1. Servidor

Debe recibir las imágenes DICOM de las diferentes modalidades / equipos existentes en el Servicio, preparar las imágenes para archivo y enviarlas a las estaciones de trabajo para ser leídas.

Almacenamiento: el servidor deberá ser rackeable, con capacidad para almacenar las imágenes durante un plazo de 5 años (ver estadística proporcionada), y deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Memoria: El servidor tiene que manejar una cantidad mínima de 32GB de RAM y soportar acceso en doble canal con corrección de errores.
- Tipo de gabinete: deberá proveerse un RACK de 45 unidades normalizado para servidores, con laterales y fondo desmontable, puerta de acceso con llave y cristal templado, con luz interior y canal eléctrico de 10 enchufes con corte.
- Procesadores: Intel de tipo Xeon de cuádruple núcleo o AMD de tipo Opteron de cuádruple núcleo, un procesador instalado con opción a un segundo procesador.
- Unidades de disco: controladora con capacidad RAID 0,1,10,5, con soporte de batería y un mínimo de 256MB de RAM dedicada. Tecnología de discos SAS HOT SWAP. Discos de 3.5" de 15000 rpm o de 2.5" de 10000 rpm como mínimo. La capacidad mínima de los discos instalados y espejados deberá ser de 3,6 Terabytes (7,2 Terabytes totales), con posibilidades de expansión a futuro, (tanto la capacidad inicial como la expansión futura) dentro del mismo gabinete del servidor o en una unidad separada, para rack y que será conectada al server cotizado.
- Fuente de alimentación: acorde al equipo cotizado, redundante.
- Lector/Grabador de DVD.
- Placa de red: un mínimo de 2 puertos Gigabits.
- Backup de datos: Solución interna o en su defecto rackeable externa, del tipo LTO3 (400GB sin compresión mínimo).
- UPS: Online con capacidad suficiente para dar soporte al equipo presupuestado por un lapso mínimo de 30 minutos, expandible, rackeable.
- Teclado y mouse
- Otras especificaciones: Todos los equipos que se especifican rackeables, deberán contar con todos los herrajes necesarios para su montaje. Detallar marca, modelo y período de garantía, que deberá tener una duración mínima de 3 años, en el lugar de la instalación, 24 horas, 365 días del año. La garantía deberá ser cubierta por la marca oficial o representante oficial en Argentina.

2. Una (1) Estación de Diagnóstico

- El equipo deberá cumplir con las recomendaciones del fabricante de la aplicación de diagnóstico y deberá tener instaladas las aplicaciones que le permitan cumplir con esta función. No deberá cumplir con las funciones de servidor de imágenes.
- Deberá contar con 2 monitores, uno de grado médico de 5 Mpx que permita orientación vertical para la visualización de imágenes y otro monitor para aplicaciones de gestión.



- La Estación debe proveer una serie de herramientas destinadas a optimizar el proceso de diagnóstico radiológico, contando como mínimo con las siguientes funcionalidades:
 - a. Interfaz gráfica de uso sencillo e intuitiva mediante íconos
 - b. Seguridad de acceso mediante autenticación de usuarios.
 - c. Navegación sencilla, con posibilidad de búsqueda por nombre de paciente, fecha de examen, estado del examen, relación con otro examen, etc.
 - d. Lista de Trabajo (Worklist)
 - e. Motor avanzado de búsqueda de datos y estudios
 - f. Visualización de imágenes y datos DICOM
 - g. Visualización / Generación de reportes
 - h. Navegación por estudios
 - i. Creación/exportación de Imágenes Clave
 - j. Herramientas para la transformación de imágenes:
 - k. Zoom
 - l. Paneo continuo
 - m. Magnificación (área ampliada o lupa)
 - n. Ajuste de nivel/amplitud de ventana
 - o. Calibración de imágenes.
 - p. Actualización del estado del estudio.
 - q. Creación y visualización de anotaciones y medidas
 - r. Control del brillo y contraste, con preajustes e inversión de escala de grises
 - s. Herramientas de medida. Longitud, ángulos, área, etc.
 - t. Post-procesamiento de imágenes: Reformateo multiplanar en tiempo real (MPR), reconstrucciones volumétricas (MPI), etc.
 - u. Exportación de datos del estudio (JPEG, AVI, etc.)
 - v. Importación de datos del estudio (JPEG, AVI, etc.)
 - w. Impresión
 - x. Servicios DICOM (Print, Store, Retrieve, Query y Send).
 - y. Exportación de estudios a CD (DICOM , JPEG, etc.)
 - z. Modo de comparación con estudios previos



- Deberá contar con funcionalidades de procesamiento y diagnóstico de imágenes mamográficas, con sus debidos licenciamientos (Ver apartado de licencias). Se valorará la descripción exhaustiva de las capacidades de análisis de imágenes mamográficas. El costo de este paquete de software deberá detallarse individualmente en la oferta.
- Deberá contar con un monitor de grado médico apto para trabajar con imágenes mamográficas (5 Mpx). El costo de este hardware deberá detallarse individualmente en la oferta.
- Deberá permitir configurar diferentes perfiles de presentación de la información en la estación de trabajo, según el siguiente detalle:

A. Perfil General / Visualización

Perfil de los técnicos y médicos referentes que no realizan diagnóstico de las imágenes. Este perfil contará como mínimo con las siguientes herramientas:

- Window/Level de imágenes (MRI, CT, US etc.)
- Visualización en tamaño real
- “Ventaneo” (windowing) automático
- Niveles de ventana prefijados ajustados por el usuario para cada modalidad específica
- “Ventaneo” inverso (negativo)
- Presentación de una imagen o grupo de imágenes.
- Zoom y Pan interactivos
- Rotación y slip
- Mejoramiento de bordes
- Lente de magnificación
- Mediciones, Anotaciones de texto y flechas.
- Notas de texto adjuntas a un estudio, con la posibilidad de adjuntar más de una nota por estudio, y emplearse como una herramienta básica (texto plano) para realizar pre-informes.
- Herramientas de medición valor de píxel, distancias, ángulos y análisis de ROI (región de interés)
- Esconder títulos de la imagen
- Marcar y previsualizar imágenes clave.
- Previsualización e impresión en Film con capacidad de configurar la distribución de las imágenes.
- Exportar imágenes en diferentes tipos de archivo (BMP, JPEG, AVI, DICOM)

B. Perfil Diagnóstico

Será el perfil que utilizarán los médicos radiólogos para realizar el diagnóstico. Este perfil contará con las siguientes herramientas adicionales al Perfil General.

- Medición de grado de escoliosis por el método de Cobb.
- *Pelvis Measurement*, capacidad para determinar el mal alineamiento de la pelvis.
- *Coxometria*
- *Goniometría*



- *Spine labeling*, etiquetado automático de la espina dorsal”, permite identificar las vértebras y discos automáticamente.
- Soporte de hasta 4 monitores de alta resolución simultáneos más un monitor administrativo.
- Función de compensación automática de la diferencia entre el ancho de los cortes (TC y RM) al comparar imágenes de diferentes series.
- Capacidad de presentación en modo Cine con velocidad de cuadros ajustable.
- Capacidad de efectuar mediciones en imágenes de Ultrasonido.
- Soporte de imágenes con dimensiones hasta 2500 x 8192 y 8192 x 2500.
- Movimiento simultáneo de imágenes y herramientas de medición sobre imagen.
- Soporte de ajuste del tamaño de impresión disponible manteniendo relaciones y sin deformar la imagen original.
- Relación (Link) entre grupos de imágenes, para revisión y comparación simultánea de series múltiples de TC y/o MR del mismo paciente.
- Capacidad de grabación de la presentación, conservando las máscaras y modificaciones (mediciones, variaciones de parámetros de imagen, ventana, etc.). Posibilidad de guardar múltiples presentaciones en cada estudio.
- Reconstrucción Multiplanar (MPR).
- Control de ancho y espaciamiento de los cortes.
- Opciones de ventana dual para visualizar el mismo grupo con diferentes valores de ventana.
- Soporte de planos curvos – paralelos y concéntricos.
- Capacidad de visualizar imágenes de secciones sobre planos curvos.
- Función de Mínima Intensidad de Proyección (Minimal Intensity Projection).

NOTA: Cada oferente deberá describir detalladamente las capacidades del software a fin de poder contar con información para la valoración de las ofertas y brindar soporte a la decisión.

MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES (WEB)

- Este modulo debe permitir visualizar y acceder a las imágenes DICOM e información de disponible en el sistema PACS anteriormente descrito, desde cualquier servicio del Hospital, la consulta de un médico, o desde cualquier lugar con acceso a una conexión estándar de Internet.



- Este sistema debe estar instalado en el servidor descrito en el punto 3. (Sistema PACS)
- Debe permitir la visualización de imágenes multimodales en forma remota desde cualquier sitio.
- El acceso a las imágenes deberá brindarse a través de un navegador (browser) en HTML5, en una terminal con sistema operativo y conexión estándar de red. Deben especificarse en detalle los requisitos de navegador y Sistema operativo se requieren para que el acceso vía web sea rápido, confiable y seguro.
- Debe permitir la gestión de niveles de privilegios de usuarios, configurables mediante usuario y contraseña.
- Debe brindar acceso imilitado de usuarios en concurrencia.

MÓDULO DE EXPORTACIÓN DE ESTUDIOS

- El sistema deberá contar con (dos) estaciones de grabado de CD/DVD, con capacidad de generación de un o varios CD's con imágenes de uno o más estudios por paciente o múltiples pacientes. Cada estación de grabado deberá ser montada en la Workstation (estación de técnicos) correspondiente a cada hospital, el Hospital General Ramón Santamarina y el Hospital de Niños Debilio Blanco Villegas.
- En caso que el estudio completo de un paciente requiera más de un CD, el sistema automáticamente expandirá la grabación a múltiples CDs y existirá la opción de configurar un CD resumen con las imágenes JPEG y con una indicación, en referencia al CD, donde residen las imágenes DICOM.
- Los CD's deberán ser autoejecutables y contarán con una aplicación de visualización de imágenes incluida, sin requerir de instalación de aplicaciones específicas por parte del paciente.
- Esta aplicación del autoejecutable deberá contar con las siguientes herramientas:
 - a. Agrupamiento y vinculación de imágenes para visualización y comparación simultánea de series múltiples de CT/MR del mismo paciente.
 - b. Ventana de organización que provee acceso a grupos de imágenes individuales.
 - c. Zoom y Pan interactivos.
 - d. Rotación y slip horizontal y vertical.
 - e. Modo Cine con velocidad ajustable.
 - f. Mejoramiento de bordes.
 - g. Ventana inversa.
 - h. Anotaciones de Texto y herramientas de dibujo.



- i. Herramientas de medición para valor de píxel, distancias, ángulos y análisis ROI.

3 – ESPECIFICACIONES DE CONECTIVIDAD HIS/RIS/PACS

3.1. Deberá proveerse la conectividad del PACS con el sistema de información radiológica (RIS) para poder gestionar la lista de trabajo por modalidades (DICOM WORKLIST).

3.2. Deberá proveerse la conectividad del PACS con el sistema de información hospitalaria (HIS) para gestionar datos del paciente y brindar integración de las imágenes a la historia clínica electrónica.

4 – ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y OPERATIVAS

4.1. Todos los equipos se conectarán a una tensión de línea de 220 voltios, con frecuencia de 50 Hz, mediante tomas de corriente norma europea de 3 patas anguladas. En caso de que no posea este sistema de conexión, las adaptaciones corren por cuenta del oferente y debe entregarse el equipo ya adaptado en caso de resultar adjudicatario. Cualquier desperfecto o accidente que ocurra por falla de la adaptación, correrá por cuenta del adjudicatario su reparación y/o reposición durante el período de garantía.

4.2. Deberán proveerse UPS con 20 minutos de autonomía (mínimo) como sistema de protección para cada equipo (escáner, impresora, PC, etc) que lo requiera, con valor de KVA adecuado para dicho equipo.

4.3. Todos los equipos deben cumplir con la normativa vigente sobre Aislamiento: corriente de fuga de chasis que cumpla las normas UNE EN-60601-1 (Eq. IRAM 4220-1).

4.4. Todos los equipos deben cumplir con la normativa vigente sobre Compatibilidad electromagnética: EN 60601-1-2: 2001. Con emisiones (CISPR11) EN 50501, Clase B; EN 61000-3-2 Armónicas, EN 61000-3-3 Centelleo y todas las normas EN 61000-X-X de Inmunidad.

4.5 Los equipos deben funcionar a una temperatura de operación entre 0° - 50° C y Humedad relativa desde 5% a 90%.

5. ESPECIFICACIONES DE INSTALACIÓN

- Los siguientes trabajos correrán por cuenta del hospital:
 - Acometidas eléctricas necesarias para suministrar tensión y potencia que determine el adjudicatario para sus equipos.
 - Canalizaciones y tendido de red que determine el adjudicatario.
 - Espacios físicos destinados a la instalación de los equipos.



- Los siguientes trabajos correrán por cuenta del adjudicatario:
 - Instalación y conexionado completo de todos los equipos.
 - Puesta en marcha y personalización de las interfaces.
 - Cualquier instalación necesaria para la puesta en servicio de los equipos con sus elementos, que no estén a cargo del hospital en el apartado anterior.
- El adjudicatario suministrará los sistemas de alimentación ininterrumpida que estime necesarios como medida de protección ante cortes de suministro eléctrico que se pudieren producir. El adjudicatario protegerá especialmente aquellos elementos que sean susceptibles de sufrir avería o deterioro por el motivo mencionado. Correrán por cuenta del adjudicatario los daños que se produjeran en los equipos por la falta de protección ante fallo de suministro.
- La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal autorizado por la Institución y se entregará a dicho personal un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para futuras acciones de mantenimiento sobre los equipos.
- La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños a personas y/o cosas del hospital o a terceros por acciones u omisiones de sus operarios y/o defectos del equipo instalado.

6. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

El adjudicatario suministrará un curso de manejo y entrenamiento para el personal médico y técnico que operará el equipo, al momento de la instalación y puesta en marcha, previendo una segunda instancia de refuerzo de conocimientos dentro de los tres meses de recepcionado el equipo, ambas instancias con la presencia del instructor, para complementar satisfactoriamente la capacitación. Todas las capacitaciones se dictarán en las instalaciones del hospital.

Todo el material de los cursos será provisto por el oferente en idioma español, debiendo considerar como mínimo el siguiente material:

- Manuales de usuario de cada módulo.
- Deberán proveerse 2 (dos) manuales técnicos y 2 (dos) manuales de usuario, todos en idioma castellano para el servicio de mantenimiento.
- Soporte digital de backup para todo el software y licenciamientos (en CD o DVD)
- El oferente proveerá un curso de capacitación teórico-práctica de primer nivel en diagnóstico de fallas, control de errores, reparación y calibración a personal del Hospital.

7. GARANTÍA

- Durante el periodo de vigencia de la garantía, el adjudicatario realizará sin cargo todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias y repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso. Incluirá la totalidad de las piezas de repuesto,



materiales necesarios, etc. Asimismo, actualizará sin cargo el software del equipo e implantará las medidas de seguridad recomendadas por el fabricante.

- Deberán especificarse claramente las condiciones y alcance de la garantía ofrecida.

8. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

- La empresa deberá entregar equipos nuevos, con todos los accesorios para su correcta utilización.
- El Servicio de Mantenimiento del Hospital dispondrá de todas las facultades de comprobación e inspección, con el fin de asegurar que el equipo y su instalación, se correspondan con las exigencias de este pliego, pudiendo efectuar cuantos controles y observaciones estime pertinentes sobre el empleo del equipo instalado, cumplimiento de la legislación vigente, etc.
- El equipo adquirido deberá ser depositado por el transportista en el lugar y horario que el Hospital le indique. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la apertura del embalaje y de la recogida del mismo.
- La instalación de los equipos se realizará en presencia del personal del Servicio de Radiología y de un técnico de la Sección de Electromedicina. La fecha de instalación deberá ser comunicada a la institución con antelación suficiente, mediante documento escrito (carta o fax).
- La empresa contratada es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo y de toda persona que quede afectada por la ejecución de la contratación, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad.

9. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

- Se deberá proveer el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos instalados por el término mínimo de doce (12) meses sin costo.
- El proveedor deberá contar con un centro de soporte en línea con disponibilidad los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día (7x24).
- Todos estos servicios deben ser provistos desde la Argentina.
- Deberá ofrecerse información y mantenimiento sobre actualizaciones del software que emplean los módulos y estaciones.
- En la oferta se deberá presentar el programa y calendario de mantenimiento preventivo a realizar, con la periodicidad y las especificaciones técnicas descritas por los fabricantes de los equipos y el cumplimiento con la legislación establecida, para su aprobación por parte de los responsables del servicio de mantenimiento y de los respectivos servicios de Radiodiagnóstico del hospital.
- Deberá contemplarse las siguientes condiciones en el Mantenimiento preventivo y correctivo:
 - La sustitución de piezas susceptibles de desgaste.



- El tiempo de respuesta por parte del adjudicatario ante un aviso de avería, no será superior al día siguiente hábil, contado a partir de la notificación de la avería.
- Todas las intervenciones de mantenimiento de equipos estarán sometidas a la evaluación de los servicios involucrados del hospital. Deberá informarse al Servicio de Mantenimiento sobre todas y cada una de las intervenciones realizadas en los equipos, dejando constancia por escrito de lo realizado en las mismas.
- Deberán describirse los tipos de Contrato de Mantenimiento una vez finalizado el periodo de vigencia de la garantía, detallando las modalidades posibles, sus alcances y costos actuales.
- El equipo descrito en las ofertas debe suministrarse con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión y accesorios necesarios para un total y correcto funcionamiento.

10. LICENCIAS

10.1. El oferente deberá indicar expresamente las limitaciones del software respecto a la duración y alcance de las licencias, así como también deberá especificar si existen limitaciones en cuanto a la cantidad de estudios que pueden manejarse, la relación máxima de imágenes/pacientes y cualquier otra limitación que el sistema imponga sobre el uso del mismo.

10.2. Deberá ofrecerse información sobre actualizaciones del software que afecten al equipo ofertado. Toda actualización de software (up-grade) será efectuada sin costo para el hospital.

10.3. Las licencias quedarán en poder del hospital (Cd's de software, llaves físicas, etc).

11. REFERENCIAS Y ANTECEDENTES COMERCIALES

11.1. El oferente debe demostrar fehacientemente una vasta experiencia en el área de Digitalización de Imágenes y servicio técnico de los equipos ofertados, debiendo presentar referencias comprobables, adjuntando a la oferta un listado de clientes que cuenten con una configuración similar a la ofrecida de más 1 año de funcionamiento, indicando fecha de venta y todo dato que permita la verificación la trayectoria comercial del oferente, a los fines de solicitar a las mismas referencias sobre la confiabilidad, eficiencia y rapidez en la actuación del Servicio Técnico durante el Periodo de Garantía y postventa.

11.2. El oferente deberá acreditar fehacientemente todas aquellas certificaciones nacionales o internacionales que el equipo satisfaga en cuanto a normas de calidad y seguridad tanto en el desarrollo, producción, y distribución.

12. DOCUMENTACIÓN Y NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- Los equipos deben ser nuevos. El sistema debe cumplir con las normas internacionales que rigen la digitalización de imágenes médicas y el manejo de información confidencial de los pacientes.



- Para el caso de que los equipos a instalar sean de procedencia extranjera, el oferente deberá certificar ser filial del fabricante de los mismos, siendo requisito estar radicado en la República Argentina y operar en el país con una antigüedad mínima de 5 años.
- El adjudicatario estará obligado a mantener completa confidencialidad sobre la posible información a la que pueda tener acceso en el desempeño de las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y capacitación; comprometiéndose expresamente a no realizar declaraciones públicas y/o privadas o cualquier tipo de comunicación sobre tales datos.
- Las empresas licitadoras deberán aportar, junto con la memoria técnica a presentar como parte de su oferta, todos los datos, información y documentación que estimen oportunos a efectos aclaratorios de su capacidad material y técnica y, expresamente, los siguientes:
 - Documento acreditativo de la posesión del stock de piezas necesario para no incrementar el tiempo de respuesta.
 - Cumplimentación de la oferta técnica.
 - Certificado de inscripción y legajo de ANMAT.
 - Certificado de productos aprobados por ANMAT.
- En la oferta económica deberán incluirse los siguientes datos:
 - Desglose económico del mantenimiento por equipo y año.
 - Precio de las partes susceptibles de desgaste por uso normal y vida útil estimada de cada una de ellas (chasis CR, módulos ópticos, sistemas de rodillos, motores, etc)
- Además, los oferentes deberán incluir una oferta de mantenimiento preventivo una vez vencido el plazo de garantía estipulado, indicando periodicidad de visitas, alcance del mantenimiento y precio del mismo, desglosado por ítem.

NOTA: el oferente deberá indicar detalladamente los costos de cada ítem opcional que ofrezca así como los accesorios e insumos que requiera la incorporación del ítem opcional. Los costos deberán proveerse en forma discriminada para poder evaluar la compra.

13. OPCIONALES

Se cotizarán claramente por separado de la oferta básica y en caso de no hacerlo todos los elementos descriptos se considerarán como de provisión normal e integrados a dicha oferta.

14. ALTERNATIVAS

El oferente podrá cotizar equipos alternativos y accesorios cumpliendo con las mismas prestaciones indicadas en los puntos anteriores de este pliego o superiores, que represente ventajas respecto a la competencia.



15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La falta de la información, su dispersión, su omisión o incongruencias en la respuesta a cada especificación solicitada, o en cualquier otra información requerida expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá suponer una valoración nula según los criterios de valoración.

Además de los requisitos mínimos, se valorarán positivamente los siguientes criterios:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas
- Portabilidad
- Diseño y Ergonomía
- Calidad de imagen
- Capacidad de Integración a los sistemas hospitalarios.
- Plataforma de software actualizable a futuro.
- Alcance de las licencias.
- Amplitud de los paquetes de software por especialidad.
- Plazo de entrega y puesta en funcionamiento.
- Condiciones de postventa y mantenimiento.
- Ofertas superadoras de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.